



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No. DE

“A través de la cual se adiciona la Resolución N° 00126 del 31 de enero de 2018, “Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial, las conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 211 de la Constitución Política prevé que *“La ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”.*

Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 9 consagra que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.*

Que el mismo artículo faculta *“(…) a los representantes legales de las entidades delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.*

Que de conformidad con el Artículo 7 numeral 22 del Decreto 4802 de 2011, *“Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”,* el Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ejerce la ordenación del gasto de la Entidad, y está facultado para la suscripción como representante legal de los actos, convenios, y contratos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y funciones asignadas a la Unidad.

Que el artículo 6 del Decreto 4802 de 2011, establece la estructura y funciones de las dependencias de la Unidad, con relación a la Dirección de Reparación se determinan las funciones de la Subdirección de Reparación Individual y la Subdirección de Reparación Colectiva.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución No. 0236 del 5 de marzo de 2020 estableció y organizó como grupos internos adscritos a la Dirección Técnica de Reparación, el Grupo de Retornos y Reubicaciones, Grupo de Enfoque Psicosocial, Grupo Administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Que de acuerdo con el Artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, la Dirección de Reparación tiene la función de *“(…) 3. Proponer a la Dirección General los lineamientos de la política de reparación a las víctimas, promoviendo especialmente la articulación de las medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición, con miras a asegurar la integralidad del proceso; 4. Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo*



“A través de la cual se adiciona la Resolución N° 00126 del 31 de enero de 2018, “Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”.

de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia, prestando especial atención a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que le correspondan a la Unidad de acuerdo con sus competencias; (...) 16. Definir los programas y proyectos que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para las víctimas conforme a las normas que regulan la materia. (...) 19. Coordinar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado”.

Que el artículo 7 de la Resolución No. 00236 del 5 de marzo 2020 establece que el Grupo de Enfoque Psicosocial tendrá el objetivo de: *“Implementar la medida de rehabilitación psicosocial y definir los lineamientos para la inclusión del enfoque psicosocial y acción sin daño en los planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado”.*

Que el Decreto 1084 de 2015, establece en el artículo 2.2.7.7.2., sobre las Garantías de no repetición, que *“Cuando las violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos o las infracciones al Derecho Internacional Humanitario ya han sido consumadas, el Estado debe adoptar programas y proyectos de no repetición que incluyan acciones afirmativas, económicas y políticas que desarrollen medidas adecuadas para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones a los Derechos Humanos ni infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Estas medidas estarán encaminadas a disolver definitivamente los grupos armados ilegales que persisten, derogar o cambiar disposiciones, dispositivos y conductas que favorezcan la ocurrencia de tales violaciones y continuar fortaleciendo las políticas de promoción y protección de los derechos humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario en la Fuerza Pública”.*

Que, en la misma vía, el artículo 2.2.1.7. sobre el Diálogo social y la verdad considera que el Estado propenderá por generar espacios públicos de profundización de la democracia en un marco de Justicia Transicional, que generen un diálogo entre las víctimas, la sociedad civil, las instituciones y demás actores sociales, el cual permita avanzar en el respeto por los Derechos Humanos, con miras a garantizar la no repetición de los hechos, la reconciliación y la paz. Para ello, es también necesario que la institucionalidad y los distintos sectores sociales participen de la política, se puedan tender puentes para reconstruir el tejido social y la construcción de ciudadanía en los territorios.

Que, de igual manera, el mencionado Decreto estableció que las medidas de reparación deben tener un enfoque transformador, y buscar cimentar un proceso de reconciliación nacional sobre bases de equidad e inclusión social.

Que de acuerdo con los Decretos Ley 4633, 4634, 4635 de 2011, incorporan como definición general de la medida de Garantías de no Repetición que incluyen *“medidas de fortalecimiento propio y medidas externas encaminadas a que las violaciones establecidas en el artículo 3 de los Decretos Ley no se vuelvan a producir”.*

Que, en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el apartado Reparación: Colombia atiende y repara a las víctimas, Objetivo 2. Priorizar recursos en el componente de reparación de la política de víctimas, se menciona que: *“En el marco de la reparación integral y de la contribución a la reconciliación, la UARIV fomentará el reconocimiento y el apoyo a iniciativas propias de la resiliencia, gestadas por personas y organizaciones de víctimas en las líneas socioproductiva, cultural, de educación para la paz y de discapacidad, por medio de proyectos que permitan contribuir a su inclusión social en las dinámicas de desarrollo local, regional y nacional”.*

Que la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, profirió la Resolución N° 00126 de 31 de enero de 2018 *“Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”.*

Que la Resolución No. 02144 del 15 de julio de 2019, se delegó en la Dirección de Reparación, la función de ordenación de gasto en materia administrativa para la expedición de cuatro tipos de actos administrativos; 1. Los que autorizan la entrega de bienes de uso colectivo a los sujetos de reparación colectiva, en el marco del



“A través de la cual se adiciona la Resolución N° 00126 del 31 de enero de 2018, “Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”.

cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva; 2. Los que implementan acciones asociadas al fortalecimiento organizativo en el marco de los Planes Integrales de Reparación Colectiva; 3. Los que ordenan el pago de la indemnización colectiva reconocida en los Planes Integrales de Reparación Colectiva; y 4. Los que autorizan la entrega de los esquemas especiales de acompañamiento para la población retornada y reubicada.

Que, en desarrollo de los principios de economía y celeridad, para hacer más ágil el proceso de entrega de los proyectos de fortalecimiento de Iniciativas de Reparación Territoriales, se hace necesario delegar la facultad de expedir los actos administrativos, comprometer y ordenar el gasto y pago en el Director Técnico de Reparación.

Que, en desarrollo de los principios constitucionales y legales de economía y celeridad de la actuación administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 3 de la Ley 489 de 1998; y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, para hacer más ágil la implementación de las medidas de reparación integral, la ejecución de las estrategias y programas de la Dirección de Reparación se hace necesario delegar la facultad de expedir los actos administrativos, comprometer y ordenar el gasto y pago en el Director Técnico de Reparación.

Que, de conformidad con las normas anteriormente citadas, los actos que deba expedir el funcionario delegado, están sometidos a los mismos requisitos establecidos por la Constitución y la Ley para el representante legal de la respectiva entidad, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad en atención a los postulados que rigen la función administrativa.

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adicionar el numeral quinto del artículo 42 del Capítulo VIII Otras delegaciones de la Resolución N° 0126 de 2018, el cual quedará así:

“5. Expedir actos administrativos para la implementación de medidas de satisfacción y garantías de no repetición a nivel individual que sean lideradas por la Dirección de Reparación”.

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 00126 de 31 de enero de 2018 siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

RAMÓN RODRÍGUEZ ANDRADE
Director General



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

“A través de la cual se adiciona la Resolución N° 00126 del 31 de enero de 2018, “Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”.

Revisó: Jorge Guillermo García/ Subdirección General
Gina Torres-/ Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Mónica P. Reyes Otero - Dirección de Reparación